

CONSTITUCION Y ESTATUTOS
DE LA
CONFEDERACIÓN DE TENIS DE
CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE

SECCION I: **NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO**

ARTICULO 1: Esta Asociación se llamará la confederación de Tenis de Centroamérica y el Caribe.

ARTICULO 2: Las siglas de la Confederación de Tenis de Centroamérica y el Caribe serán "COTECC".

ARTICULO 3: La duración de la COTECC será indefinidamente.

ARTICULO 4: El domicilio legal de la Confederación será en el País donde resida su Presidente.

SECCION II: **OBJETIVOS DE LA COTECC.**

ARTICULO 5: El propósito de la COTECC es fomentar, dirigir, organizar, reglamentar, difundir, regir y diseminar la práctica del tenis; organizar, auspiciar y/o dirigir torneos, campeonatos, programa de adiestramiento y talleres de trabajo para las Federaciones Nacionales de Tenis del Caribe y Centroamérica; y mantener afiliación con la Federación Internacional de Tenis en representación del área geográfica del Caribe y Centroamérica.

LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DE LA COTECC SERÁN:

- a. Fomentar y promover el deporte del tenis en el Caribe y Centroamérica de todas las maneras que a las Federaciones /Asociaciones miembros les parezcan convenientes.
- b. Ejecutar todas las funciones que FIT le delegue a la Confederación.
- c. Desarrollar calendarios de actividades a todo nivel dentro de la Región (y respecto a los circuitos internacionales que se extienden más allá de la Región, recomendarle eventos y calendarios a la FIT para que se incluyan en dichos calendarios internacionales.
- d. Promover, establecer y coordinar programas de desarrollo y de educación dentro de la Región.
- e. Representar a sus Afiliados en sus trámites con la FIT cuando se le solicite que intervenga a favor de los mismos.

- f. Asegurarse de que no haya discriminación racial, de edad, orientación sexual, religiosa o política en sus programas y /o torneos.
- g. Fortalecer y desarrollar lazos de amistad y de cooperación entre las Federaciones/ Asociaciones.
- h. Salvaguardar los intereses de las Federaciones / Asociaciones.
- i. Proporcionar oportunamente a sus Afiliados, información sobre los programas y las actividades de la ITF.
- j. Decidir e interpretar todo punto dudoso relacionado con el juego o con estos Estatutos y sus Reglamentos.
- k. Informar cada año, detalladamente, de sus actividades deportivas, administrativas y de inversión de fondos recibidos por cualquier concepto.
- l. Dentro de un plazo no mayor de treinta días, resolver provisional o definitivamente cualquier petición de sus Afiliados.
- m. Alentar encarecidamente a sus Afiliados para que participen en los eventos de la FIT y para que usen al máximo las oportunidades que ofrecen sus programas.
- n. Llevar activamente el "mensaje" de la FIT a otros Organismos Deportivos, a los Ministerios Gubernamentales de Deportes y Recreación, a los medios noticiosos y al público en general.
- o. Administrar cualesquiera fondos de la FIT que la Confederación pudiese recibir, en aquella manera en que lo requiera la FIT.
- p. Organizar torneos Regionales y servir de anfitrión para los mismos.
- q. Mantener relaciones con Entidades Deportivas Internacionales.
- r. Operar conforme a las Reglas y Reglamentos de la FIT.

SECCION III: AFILIADOS.

ARTICULO 6:

Podrán pertenecer a la confederación todas las Federaciones Nacionales del Caribe y Centroamérica y que tengan control y disciplina sobre el deporte del tenis en sus países.

- a. Para la afiliación cada Federación /Asociación que desee ingresar a la COTECC deberá solicitar su ingreso por escrito, y con una copia de su constitución, al Presidente de la Confederación.

- b. Dicho ingreso se aprobará y confirmará en su caso y será oficial en la siguiente Asamblea General.
- c. Al afiliarse, la Federación / Asociación deberá aceptar en su totalidad y respetar la Constitución y los Estatutos existentes de la Confederación.

ARTÍCULO 7: La COTECC tendrá cuatro Sub-Regiones.

Todo afiliado de la COTECC automáticamente será afiliado de una Sub-Región. Se podrán hacer cambios en la composición de las sub-Regiones, de conformidad con la Sección XIII. La Constitución y los Estatutos de cada Organismo Sub-Regional serán aprobados por el Comité Ejecutivo de la COTECC.

- a. Cada Organismo Sub-Regional elegirá a sus propios oficiales y será administrado por su propia Junta de Directores, cada uno de los cuales será escogido según se establezca en sus Estatutos. Cada Organismo Sub-Regional definirá sus propias actividades, pero deberá coordinar con las demás Sub-Regiones por medio del Comité Ejecutivo de la COTECC.
- b. Los Organismos Sub-Regionales de la COTECC tendrán la autorización de la COTECC y existirán para promover los propósitos y las políticas de la COTECC y en las Sub-Regiones donde se establezcan. Sus Estatutos y sus actividades serán consistentes en los de la COTECC. Tomarán acciones consistentes con la política de la COTECC y podrán actuar por la COTECC en asuntos dentro de sus Sub-Regiones, si así se les autoriza.
- c. Los Organismos Sub-Regionales establecerán cuotas y recaudarán fondos suficientes para sus necesidades. En caso de que se disuelvan, sus activos revertirán a favor de sus Asociaciones Nacionales. Cada Organismo Sub-Regional someterá un Informe Anual de sus actividades y su estado de cuenta en la Asamblea General Anual de la COTECC. Además, le someterán al Secretario de la COTECC una lista completa de sus Afiliados con las direcciones actuales de los mismos, y los nombres, las direcciones, correo electrónico, y los números de teléfono y de telefax de los Afiliados del Comité Ejecutivo y la posición que ocupa cada uno de ellos.
- d. Las Sub-Regiones estarán integradas por las Federaciones /Asociaciones Nacionales de su área geográfica, como sigue:

SUB-REGIÓN 1: MÉXICO

SUB-REGIÓN 2: CENTROAMÉRICA, BELICE, COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, PANAMA.

SUB-REGIÓN 3: CARIBE SEPTENTRIONAL- BAHAMAS, BERMUDAS, ISLAS CAIMAN, CUBA, REPUBLICA DOMINICANA, HAITÍ, JAMAICA, PUERTO RICO.

SUB-REGIÓN 4: CARIBE ORIENTAL, ANTIGUA BERMUDA, ARUBA, BARBADOS, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, DOMINICA, GRANADA, GUYANA, MONTSERRAT, ANTILLAS HOLANDESAS, SANTA LUCIA, ST. KITSS NEVIS, ST. VINCENT Y LAS GRANADINAS, SURINAM, TRINIDAD TOBAGO, ISLAS VIRGENES ESTADOUNIDENSES.

SECCION IV: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

ARTÍCULO 8: Las Obligaciones de los Afiliados serán:

- a. Respetar fielmente la presente Constitución, los Estatutos y las Directrices de la COTECC.
- b. Tener representación en todas las Reuniones y /o Asambleas de la Confederación.
- c. Pagar sus cuotas como Afiliados y otros honorarios dentro del tiempo estipulado. De no hacerlo así, el Afiliado no podrá participar en las competencias y los programas de la COTECC.
- d. Respetar cualquier sanción impuesta a un jugador por su Asociación Nacional.
- e. Las Federaciones están obligadas a aceptar la intervención de la Confederación de Tenis de Centroamérica y el Caribe cuando alguno de sus Afiliados así lo solicite por escrito al Presidente o al Secretario de la Confederación de tenis de Centroamericana y el Caribe.
- f. Las Federaciones deberán acatar y respetar las decisiones de la Confederación de Tenis de Centroamérica y el Caribe.

ARTÍCULO 9: Los Derechos de los Afiliados serán:

- a. Participar en todas las Reuniones y/o Asambleas de la COTECC por conducto de su (s) Presidente ó Delegado (s) debidamente autorizado (s)
- b. Solicitar que se convoquen asambleas Generales Extraordinarias.
- c. Elegir los Integrantes del Comité Ejecutivo.
- d. Disfrutar del apoyo y la asesoría de la COTECC para la consecución de sus programas.
- e. Presentar mociones ante la Asamblea General Anual de conformidad con el Artículo 11-F.

- f. Comunicarle a la COTECC cualquier sanción contra sus jugadores, cuyas sanciones se le deberán comunicar al resto de los Afiliados, quienes las deberán aceptar y hacerla respetar por sus miembros Afiliados.

SECCION V: GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA COTECC.

ARTÍCULO 10: Los Asuntos de la COTECC se registrarán por:

- a. La Asamblea General Anual.
- b. Cualquier Asamblea General Extraordinaria
- c. Un Comité Ejecutivo
- d. Comités nombrados por el Presidente.

ARTICULO 11: Asamblea General Anual

Las Asambleas serán convocadas por el Comité Ejecutivo, quien decidirá lugar y fecha de las mismas; en el entendido de que deberá buscarse que se celebren en el lugar y fecha que coincida con algún evento organizado por la Confederación de Tenis de Centroamérica y el Caribe.

- a. Los trabajos de la Asamblea serán:
 - 1- Palabras de bienvenida y apertura del Presidente.
 - 2- Aprobar las Minutas de la Asamblea General anterior.
 - 3- Recibir el Informe del Secretario Ejecutivo
 - 4- Recibir el Informe del Secretario Técnico
 - 5- Recibir el Informe de los Comités.
 - 6- Considerar la admisión de Afiliados nuevos a la Confederación.
 - 7- Considerar la expulsión de Afiliados.
 - 8- Cada dos años, elegir a los miembros del Comité Ejecutivo.
 - 9- Considerar todos los cambios propuestos a la Constitución y a los Estatutos y/o a las Reglas de Competencias que hayan sido debidamente sometidos de conformidad con estos Estatutos.

 - 10- Preparar y aprobar un calendario final de eventos, actividades y competencias para el año entrante, al igual que un calendario propuesto para los próximos dos años.

 - 11- Considerar cualquier otro asunto relevante.

- b. La Asamblea estará constituida por los miembros del Comité Ejecutivo y por los Delegados de las Asociaciones / Federaciones Nacionales.

- c. Cada Asociación / Federación Afiliada podrá estar representada por no más de dos Delegados. Todo Delegado deberá ser afiliado individual de la Asociación / Federación que represente.
- d. Para poder tener voto en las asambleas, será requisito indispensable ser miembro de la ITF, y cada Federación o Asociación tendrá votos, de acuerdo a la siguiente tabla:
 - México – 5 votos
 - Federaciones/Asociaciones que hayan participado en los siguientes 4 eventos- 3 votos:
 - Evento 1: Junior Davis Cup y/o Junior Fed Cup (por lo menos en uno, niños o niñas)
 - Evento 2: WJTC niños y/o niñas (por lo menos en uno)
 - Evento 3: Campeonato por Equipos U12 COTECC-WILSON niños y/o niñas (por lo menos en uno, niños o niñas)
 - Evento 4: JITIC U18, U16, U14 niños y/o niñas (por lo menos un jugador)
 - Todas las demás Federaciones/Asociaciones que sean miembros plenos de la ITF-2 votos
 - Federaciones/Asociaciones que sean miembros asociados de la ITF- 1 voto
 - Federaciones/Asociaciones que no sean miembros asociados de la ITF-0 votos
- e. Tanto las Asociaciones/ Federaciones Miembros como el Comité Ejecutivo podrán presentar mociones ante la Asamblea.
- f. Toda Asociación /Federación Afiliada que desee presentar una moción ante la Asamblea General anual, deberá enviar la misma al Secretario de forma tal que la reciba no menos de cuarenta (40) días antes de dicha Asamblea General Anual.
- g. Por lo menos un (1) mes antes de la fecha de la Asamblea General Anual, el Comité Ejecutivo le enviará a cada Asociación /Federación Afiliada una convocatoria para la Asamblea y la Agenda para la misma, conjuntamente con copias de todas las mociones propuestas, al igual que de las alteraciones propuestas a los Estatutos.
- h. En circunstancias extremas se podrán presentar mociones adicionales ante la Asamblea, pero solamente lo podrá hacer el Comité Ejecutivo y con el consentimiento de la mayoría de la Asamblea.

- i. A menos que aquí se indique otra cosa, para que se apruebe una moción la misma necesitará el voto favorable de la mayoría simple de los votantes presentes.
- j. Los idiomas oficiales de la Asamblea serán el inglés y el español y se ofrecerá traducción simultánea.
- k. El quórum para una Asamblea General Anual se constituirá con el 40% de la totalidad de los afiliados elegibles para votar, pero para la modificación esta estatutaria se estará a lo señalado en el Artículo 29 de estos Estatutos.
- l. El Comité Ejecutivo convocará a la Asamblea por escrito, por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

ARTICULO 12: Asamblea General Extraordinaria.

- a. El Comité Ejecutivo podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria de las Asociaciones/ federaciones Afiliadas en cualquier momento o al recibir una petición escrita al efecto de por lo menos de una tercera parte (1 / 3) de las Asociaciones / Federaciones Afiliadas.
- b. No se atenderá ningún asunto en tal Asamblea excepto lo que se especifique en la Agenda para la misma.
- c. Se les dará por lo menos un (1) mes de aviso a las Asociaciones / Federaciones Afiliadas para cualquier Asamblea General Extraordinaria.
- d. El aviso o convocatoria incluirá la agenda para dicha Asamblea.
- e. Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente constituida, deberán estar presentes el 40% de los Afiliados, tanto en primera como en anteriores convocatorias.
- f. En casos de extrema urgencia, el Comité Ejecutivo podrá acortar el período del aviso previo que se deberá proporcionar para dicha Asamblea.

SECCION VI: EL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTICULO 13:

- a. La Confederación tendrá cinco oficiales electos, Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, 2 Directores, todos los cuales serán electos para servir un término de Dos años. El Comité Ejecutivo se integrará con estos cinco oficiales electos, el pasado Presidente inmediato y los Presidentes de cada Sub-Región o su designado. En el entendido de que cada miembro del Comité Ejecutivo no podrá tener más de un cargo dentro de ésta.

- b. Si cualquier miembro electo al Comité Ejecutivo perdiera el apoyo de su Asociación / Federación Nacional, dicha Asociación / Federación Nacional podrá presentar una moción ante el Comité Directivo, solicitando la remoción de dicha persona de ese Comité. Si se removiese algún miembro del Comité Ejecutivo conforme a lo anterior, la nominación de su reemplazo se hará de conformidad con el Artículo 15 de estos Estatutos. La elección de dicho reemplazo será de conformidad con los Artículos 15-c, e y f de estos Estatutos, y será confirmado en la próxima Asamblea General.

ARTICULO 14: Consejero Vitalicio

Se podrá conferir la distinción de Consejero Vitalicio Honorario por servicios especiales prestados con relación al Tenis Caribeño y Centroamericano.

- a. Solamente el Comité Ejecutivo podrá nombrar Candidatos.
- b. Esta distinción se conferirá solamente durante una Asamblea General Anual.
- c. La elección requerirá una mayoría de cuatro quintos (4 / 5) de los votantes.
- d. Los votos serán mediante papeleta secreta.
- e. Los Consejeros Vitalicios Honorarios tendrán derecho a participar en la Reuniones del Comité Ejecutivo, pero no tendrán derecho a votar.

ARTÍCULO 15: Elecciones

El Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, y dos (2) directores serán electos en la Asamblea General de la Confederación que tenga lugar en un año bianual. Cada uno de ellos servirá por un término de dos (2) años, y excepto según se indica en el Artículo 15-a más adelante, podrá ser reelecto para un número ilimitado de términos adicionales.

Las elecciones se llevaran a cabo posición por posición (Si alguien quiere postularse para una posición), se le deberá dejar permitir a cada persona que representa a un país y desee presentarse a una elección, deberán inscribirse ante el Comité Directivo de COTECC, informándole de su intención de presentarse a un determinado cargo del Comité Directivo de COTECC, como mínimo 60 días antes de la Asamblea General.

Cada persona inscrita para una elección del Comité Directivo de COTECC, en su solicitud de inscripción deberá incluir su hoja de vida como dirigente del tenis.

Una vez concluida la etapa de inscripción de candidatos, la administración de COTECC, informara a todos los países miembros, la lista completa de candidatos para la próxima elección, por lo menos 45 días antes de la elección.

Además:

- a. Todo integrante del Comité Ejecutivo deberá ser miembro individual y contar, en el momento de la elección, con el apoyo de su Federación /Asociación Nacional, de conformidad con la Constitución y a los Estatutos de dicha Federación/ Asociación.
- b. En los puestos del Comité Directivo de COTECC, como máximo podrán haber 2 miembros de un mismo país.
- c. Con la excepción de la Sub-Región 1, no habrá ningún requisito en cuanto a distribución geográfica para la elección de los oficiales.
- d. La elección será por mayoría absoluta de los Miembros elegibles para votar que estén presente en la Asamblea General Anual. Si ningún Candidato obtiene una mayoría en la primera ronda de votación, el Candidato con el menor número de votos quedará eliminado y se tomará una segunda votación. Este proceso continuará hasta que un Candidato reciba la cantidad de votos requeridos.
- e. La votación será mediante papeleta secreta escrita, que proporcionara la administración de COTECC.
- f. Las posiciones de los Presidentes Sub-Regionales le pertenecerán a la Oficina del Presidente Sub-Regional y no al individuo.
- g. El Comité Ejecutivo nunca podrá tener más de dos miembros de un mismo país.
- h. El Comité Ejecutivo estará representado en la Asamblea General de la ITF por el Presidente o por la persona que el Presidente designe.

ARTÍCULO 16A: El Secretario Ejecutivo

El presidente deberá nombrar a un Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo tendrá los siguientes deberes, responsabilidades y facultades:

- a. Asistir a todas las Asambleas Generales Anuales y Extraordinarias.
- b. Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo y, hasta donde sea posible, todas las reuniones de los Comités.
- c. Ver que se lleven Minutas adecuadas y precisas de toda Reunión o Asamblea.
- d. Ser responsable de todos los asuntos administrativos.
- e. Ver que toda la correspondencia se maneje adecuadamente.
- f. Ver que se lleven los registros y archivos necesarios.

- g. Manejar todos los asuntos financieros según las instrucciones del Comité Ejecutivo
- h. Ayudar al Comité Ejecutivo a preparar los Informes que se han de presentar en cada Asamblea General Anual.
- i. Participar en las deliberaciones durante las Reuniones y Asambleas, y ofrecer su asesoría y sugerencias, si así decide hacerlo.
- j. El Secretario Ejecutivo no tendrá voto.

ARTICULO 16B – El Secretario Técnico

El presidente de COTECC, tendrá la responsabilidad de nombrar al Secretario Técnico de COTECC.

El Secretario Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir a todas las Asambleas Generales Anuales y Extraordinarias.
- b. Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo y, hasta donde sea posible, todas las reuniones de los Comités.
- c. Participar en las deliberaciones durante las reuniones y Asambleas y ofrecer asesoría y sugerencias si así decide hacerlo.
- d. Presentar informes técnicos en las reuniones del Comité Directivo y en las Asambleas Generales Anuales y Extraordinarias.
- e. Coordinar permanentemente el calendario de Torneos ITF en la Región.
- f. Coordinar las Preclasificaciones de WJTC, Junior Davis Cup y Junior Fed Cup anualmente.
- g. Coordinar con el organizador la Conferencia Regional de Entrenadores que se realiza cada dos años.
- h. Coordinar con ITF la organización del Equipo ITF-COTECC a COSAT y administrar su desarrollo.
- i. Coordinar con los Oficiales de Desarrollo de la ITF los Campeonatos de Desarrollo U13 de Centroamérica y el Caribe.
- j. Coordinar con los Oficiales de Desarrollo el Campamento de Entrenamiento U13 ITF-COTECC que se lleva a cabo anualmente.
- k. Coordinar y administrar todo proyecto que conjuntamente ITF y COTECC diseñan para la Región.

- I. El Secretario Técnico no tendrá voto.

ARTÍCULO 17: Deberes y Poderes del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo, deberá:

- a. Ser responsable de la Administración de la Confederación.
- b. Poner en práctica todas las directrices y decisiones que se tomen en cualquier Reunión o Asamblea.
- c. Establecer cualesquiera comités necesarios.
- d. Asegurarse de que el Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico, si lo hay, desempeña sus deberes de manera eficiente y correcta.
- e. Informar sobre sus trabajos durante cada Asamblea General Anual.
- f. Asegurarse de que se presente un Informe Financiero ante cada Asamblea General Anual.
- g. Reunirse por lo, menos una vez al año, y el quórum para dicha Reunión deberá ser cinco (5), directores como mínimo.
- h. Llegar a sus decisiones mediante el voto de la mayoría absoluta de los presentes. En caso de un empate, el Presidente resolverá el empate.
- i. Invitar a las naciones que no sean miembros a que se unan, y suministrarles la información necesaria.
- j. Convocar a Asambleas Generales Anuales y Extraordinarias.
- k. Mantener comunicación con los Afiliados y suministrarles información de interés general.
- l. Supervisar y apoyar todos los Campeonatos Caribeños y Centroamericanos, y apoyar los campeonatos de las Federaciones/ Asociaciones locales.
- m. Someter mociones ante la (s) Asamblea (s) General (s).
- n. Asegurarse de que los Estatutos y los reglamentos se cumplen fielmente.
- o. Resolver cualquier pregunta que cualquier miembro le pueda presentar. No obstante, la resolución de cualquier asunto que no esté previsto en los presentes Estatutos o en los Reglamentos, se considerará como un juicio del Comité Ejecutivo y se deberá votar sobre la ratificación final del mismo en la próxima Asamblea General.

- p. Asesorar a la Asamblea General tanto sobre asuntos administrativos sobre asuntos generales.
- q. Podrá postularse como candidato al Comité Directivo de la ITF en representación de COTECC, todo aquel que posea pasaporte de cualquier país miembro de COTECC, siempre y cuando este haya recibido el aval de su Federación Nacional y la autorización del Comité Directivo de COTECC. La solicitud de autorización deberá presentarse al Comité de COTECC, con un mínimo de treinta días antes del cierre de las inscripciones ante la ITF.

ARTICULO 18: El Presidente: Obligaciones y Autoridad

El Presidente deberá:

- a. Ser el representante y el oficial principal de COTECC.
- b. Dirigir toda discusión y mantener el orden en todas las Reuniones de la COTTEC y del Comité Ejecutivo, de conformidad con las reglas parlamentarias y estos Estatutos.
- c. En caso de un empate en las votaciones del Comité Ejecutivo, emitir el voto decisivo.
- d. Asistir o enviar un Representante a todos los Campeonatos de la COTECC y/ u otros eventos sobre los cuales la COTECC tenga influencia y control directos, de conformidad con los Reglamentos de la FIT y de la COTECC.
- e. Asistir a todas la Asambleas Generales Anuales de la FIT en representación de la Confederación.

ARTÍCULO 19: Los Vice-Presidentes: Obligaciones y Autoridad

- a. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente, el Primer Vicepresidente desempeñará los deberes del Presidente hasta la siguiente Asamblea General Anual. Asumirá aquellos deberes que le pueda delegar el Presidente. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Primer Vicepresidente, el resto del Comité Ejecutivo elegirá por voto de la mayoría a una persona para que asuma el cargo hasta la siguiente Asamblea General Anual.
- b. El segundo Vicepresidente ayudará al Primer Vicepresidente en el desempeño de sus deberes y desempeñará aquellos deberes adicionales que le asigne el Presidente. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Segundo Vicepresidente, el resto del Comité Ejecutivo elegirá por voto de la mayoría a una persona para que asuma el cargo hasta las siguiente Asamblea General Anual.

SECCION VII: COMITES

ARTICULO 20:

El Comité Ejecutivo estará facultado para nombrar cualquier Comité que considere necesario.

- a. El Presidente nombrará aquellos Comités que el Comité Ejecutivo decida.
- b. Un Comité podrá tener tantos miembros como el Comité Ejecutivo decida.
- c. Siempre que sea posible, por lo menos un miembro del Comité Ejecutivo será parte de cada Comité.
- d. No será necesario que el Presidente de un Comité sea miembro del Comité Ejecutivo.
- e. El Presidente de cada Comité será responsable de ver que se lleven Minutas precisas en toda Reunión y que se mantengan registros de todo el trabajo que dicho Comité lleve a cabo y que se le presente un Informe de sus actividades a la Asamblea General Anual.

SECCION VIII: TORNEOS

ARTICULO 21:

La Confederación organizara los siguientes torneos anualmente:

- Campeonatos Juveniles (Junior) de Centroamérica y el Caribe- JITIC
 - Otros Campeonatos que el Comité Ejecutivo determine, especialmente los torneos del ranking de la ITF.
- a. Los Campeonatos Juveniles (Junior) de la Confederación serán los que la misma decida a través de su Comité Ejecutivo
 - b. Las Reglas y Reglamentos para estos torneos serán responsabilidad exclusiva de esta Confederación. No obstante, deberán ceñirse a las Reglas aplicables de la Confederación y de la Federación Internacional de Tenis. Sólo se podrán hacer cambios a dichas Reglas en una Asamblea General que se convoque para tal propósito; y solamente entrarán en vigor sesenta (60) días después de la fecha de dicha Asamblea.
 - c. Los lugares donde se llevarán a cabo dichos torneos se designarán con un (1) año de antelación. Si el país designado renuncia a dicha sede, el Comité Ejecutivo designará a un país alternativo, previa-consulta con la Federación /Asociación del país alternativo y su aceptación de la misma.
 - d. Se podrán cobrar cargos de inscripción, sujeto a la aprobación del Comité Ejecutivo. Si se han de cobrar cargos de inscripción, la Federación /Asociación

que desee hacerlo deberá someterle los particulares en detalle al Comité Ejecutivo por lo menos cuatro (4) meses antes de la inauguración del torneo.

SECCION IX: RENUNCIAS Y RETIROS

ARTICULO 22:

- a. Si el Presidente renuncia o no puede desempeñar sus funciones, el Primer Vicepresidente asumirá el cargo hasta la siguiente Asamblea General Anual.
- b. Si el Primer Vicepresidente, el segundo Vicepresidente, y los 2 directores renuncian o no pueden desempeñar sus funciones, el Comité Ejecutivo elegirá a un Sucesor para que desempeñe el cargo provisionalmente hasta la siguiente Asamblea General Anual.
- c. Los miembros electos al Comité Ejecutivo dejarán de ser miembros del mismo por razón de fallecimiento, renuncia o dejar de asistir a dos (2) reuniones consecutivas.
- d. La decisión de retener o sustituir a los miembros electos del Comité Ejecutivo que no disfruten del apoyo de sus Federaciones / Asociaciones Nacionales, será tomada por los miembros en la próxima Asamblea General Anual, de conformidad con el Artículo 13 b, de estos Estatutos.

SECCION X: AÑO FISCAL

ARTICULO 23: El año fiscal de la confederación correrá desde 1º de enero hasta el 31 de diciembre.

SECCION XI: CUOTAS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 24: Las cuotas de participación que deberán pagar las Federaciones /Asociaciones Nacionales Afiliadas se decidirán en la Asamblea General Anual y entrarán en vigor el 1º de enero siguiente.

SECCION XII: CANCELACIÓN DE AFILIACIÓN

ARTICULO 25: Cualquier Federación / Asociación Afiliada podrá renunciar a la Confederación en cualquier momento, mediante notificación escrita al Comité Ejecutivo por correo registrado.

ARTICULO 26:

No se le reembolsarán las cuotas de participación a ninguna Federación / Asociación que renuncie.

SECCION XIII: MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN

ARTICULO 27:

Esta Constitución y Estatutos no se modificarán ni se suplementarán excepto mediante moción presentada ante una Asamblea General Extraordinaria convocada para ese propósito de conformidad con estos Estatutos y para que sea válida requerirá un Quórum del 50% de los países afiliados, y el voto favorable de una mayoría de dos tercios (2/ 3) de los votantes presente en la Asamblea de que se trate.